

EXPEDIENTE N° 119346-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 04 ENE 2018

VISTO:

Puesto en Despacho a la fecha el expediente N° 119346-2017-MTPE/1/20.3, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **TORREBLANCA BENAVENTE, GODOFREDO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **08800122**, con domicilio en Calle 1/ Monte Abeto Mz F-1, Lote 24, Urb. Monterrico Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

**Que**, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

**Que**, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 119346-2017, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple del recibo de agua**; que obra a fojas 6 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **copia del Título Profesional de Ingeniero Geólogo certificado por el Secretario General de la Universidad**, que obra a fojas 9 de autos, expedido por la **Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **certificado de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú**, que obra a fojas 11 de autos, en el que se advierte que su fecha de incorporación es el **05/02/1975**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra de fojas 14 al 342 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **MILSA-MINERA LUQUE S.A.**,



356



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

que obra a fojas 254 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 02/05/2001 al 31/12/2004, con lo cual acreditó 3 años, 7 meses y 28 días de experiencia profesional; el certificado expedido por la empresa **MAURICIO HOCHSCHILD & CIA LTDA S.A.C.**, que obra a fojas 258 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 01/07/1993 al 31/03/2001, con lo cual acreditó 7 años y 9 meses de experiencia profesional; por tanto, del cómputo de los documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó **un total de 11 años, 4 meses y 28 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento. Asimismo, de manera adicional presentó el certificado expedido por la empresa **BMB CONSULTING S.A.**, que obra a fojas 248 de autos, suscrito por el Director de la empresa BMB CONSULTING S.A.; el certificado de trabajo expedido por la empresa **T&C CONSULTING S.A.C.**, que obra a fojas 247 de autos, suscrito por el Administrador de la empresa T&C CONSULTING S.A.C.; el certificado expedido por la empresa **MAURICIO HOCHSCHILD & CIA LTDA S.A.C.**, que obra a fojas 259 de autos, suscrito por el Director de Exploraciones y la constancia expedida por la empresa **COMPAÑIA MINERA HUARON S.A.**, que obra a fojas 261 de autos, suscrito por el Sub Gerente de la empresa, los mencionados documentos no han sido suscritos por el Gerente de cada empresa, conforme a lo prescrito en el numeral 5° del artículo 188° de la Ley 26887- Ley General de Sociedades<sup>1</sup>, de igual manera el administrado no acreditó que el Director, el Administrador, el Director de Exploraciones y el Sub Gerente, gocen de las facultades para expedir ese tipo de documento; por lo que no fueron considerados en la presente evaluación; finalmente, el recurrente adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A.**, que obra a fojas 246 de autos; los certificados expedidos por la empresa **ROSALES Y MARTEL INGENIERÍA ANDINA S.A.C.**, que obran de fojas 249 al 252 de autos; el certificado de calidad de servicio expedido por la empresa **O Y INGENIERÍA E.I.R.L.**, que obra a fojas 253 de autos; la constancia N°002-2004 expedida por la empresa **O Y INGENIERÍA E.I.R.L.**, que obra a fojas 255, los mismos que no han sido materia de evaluación por cuanto no cumplen con las formalidades previstas en el Reglamento. **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el recurrente adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **BO CONSULTING S.A.**, que obran de fojas 35 al 40 de autos, por el periodo comprendido del 13/05/2002 al 09/04/2008, con el cual acreditó **un total de 6 años y 4 meses de actividad auditora, específicamente en Sistemas Integrados de Gestión y 1795 horas de trabajo de campo**, por lo tanto, cumplió con lo establecido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento. Adicionalmente, presentó los documentos que obran de fojas 41 al 245 de autos, los cuales no han sido considerados en la presente evaluación por cuanto no cumplen con las formalidades previstas en el Reglamento;

**Que**, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar algunos de los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 15 de noviembre del 2017, que obra a fojas 345 y 346 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar tales observaciones presentando la **copia certificada por autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

<sup>1</sup> Ley N° 26887, Artículo 188.- Atribuciones del gerente

“Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.

Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones (...): numeral 5) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad”



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°216580-2017 absolviendo las observaciones detalladas precedentemente, respecto a la copia certificada por autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión, presentó la copia del diploma de "AUDITORIA DE LOS SISTEMA INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008, GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008, GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001:2004, GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 18001:2007" y el certificado de notas expedido por el Centro de Investigación y Altos Estudios de Energía y Minas en convenio con la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, que obran a fojas 273 y 274 de autos; la copia del certificado de haber aprobado el curso "SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD LABORAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", expedido por la empresa ALTERGERANCE S.A., que obra a fojas 275 de autos; la copia del diploma de haber concluido satisfactoriamente el Diplomado en "GERENCIA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE" y el certificado de notas expedido por el Centro de Investigación y Altos Estudios de Energía y Minas en convenio con la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, que obran a fojas 276 y 277 de autos; asimismo, adjuntó la respectiva declaración jurada de autenticidad de los documentos antes descritos, que obra a fojas 349 de autos, en virtud del literal 47.1.1, inciso 47.1, artículo 47° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017- JUS; por lo tanto, con los documentos mencionados precedentemente, el administrado cumplió con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

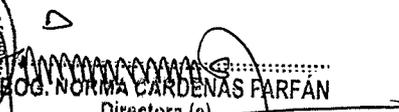
Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **TORREBLANCA BENAVENTE, GODOFREDO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **08800122**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución. Archívese los de la materia.

#### HÁGASE SABER.-



  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DIRECTORA (a)  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NCF/nvll/acl

www.trabajo.gob.pe

Av. Salaverry N° 655 3 | 3  
Jesús María

note cards  
18/10/2018

10/10/18